

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 18 de mayo de 2023

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: AUREDITH BOLAÑOS PEDROZO
Demandada: GRACIELA HERNANDEZ FELIZZOLA
Radicado: 20001-31-05-004-2020-00048-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda presentada por PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, actuando como Curador Ad-litem de la parte demandada, satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla. En ese sentido, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia del art. 77 del CPT y SS.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, realizará la audiencia de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, actuando como Curador Ad-litem de la demandada GRACIELA HERNANDEZ FELIZZOLA, en el proceso promovido por AUREDITH BOLAÑOS PEDROZO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día 31 de mayo del año 2023, a la hora judicial de las 3:00 p.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTSS, en este asunto.

CUARTO: Reconocer personería al doctor PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía. No. 84.092.199 de Riohacha La Guajira, Abogado titulado portador de la T.P. No. 268694 del C.S. de la J. como curador ad litem de la demandada GRACIELA HERNANDEZ FELIZZOLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ced653053a611a2e390996c8c18708188ae537a7ee3d7385408e5fd148d948**

Documento generado en 18/05/2023 03:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>